



Subdirección Jurídica	
JFO	
Abogada Redactora	
JBR	

APRUEBA PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 46, EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

591

VALPARAÍSO,

19 FEB. 2019

VISTOS: La hoja de envío N° 145481, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de aprobación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 46; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, la ACS N° 46 integrada por Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., y Australis Mar S.A., presentó al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura una solicitud de aprobación de un plan de manejo sanitario, contenido en un instrumento privado, respecto del cual, la firma de los representantes legales, se autorizaron de la siguiente manera:

- 1) La firma del Representante legal de Australis Mar S.A., don Rubén Alejandro Henríquez Núñez, fue autorizada por la Notario Suplente de la ciudad de Puerto Varas, doña Macarena Molina Cortés, de la Notaria de don Bernardo Espinoza Bancalari, el día 28 de diciembre de 2018.
- 2) Por su parte, la firma de la representante legal de Servicios de Acuicultura Acuimag S.A., doña Brenda Luisa Vera Soto, fue autorizada por la Notario Suplente doña Patricia Carreño Agurto, en la Notaria de don Herbert James Mundy Casanova, en la ciudad de Puerto Natales



24

3.- Que, la empresa integrante de la referida ACS, indica que la Vigencia del Plan de Manejo será desde el 1 de febrero de 2019, extendiéndose por el período productivo que fije la Autoridad.

4.- Que el referido plan de manejo sanitario comprende la incorporación a un programa de descanso sanitario mediante el cual, dos concesiones de acuicultura detalladas a continuación, se abstendrán de realizar operaciones durante el período productivo, que comenzará el 1 de noviembre de 2018:

Código del Centro (RNA)	Titular
120065	Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.
120066	Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

5.- Que, además, los integrantes de la referida ACS, realizarán la siembra de los peces, vacunados durante el próximo ciclo productivo, a lo menos contra los siguientes agentes; la especie salmón atlántico, será vacunada, con al menos, ISA, IPN, SRS y VIBRIO. Por su parte, todos los ejemplares de Salmón Coho y Trucha Arcoíris, serán vacunados contra IPN y SRS.

6.- Que, adicionalmente la ACS N° 46, entregará muestras de agua al Programa de Monitoreo de Fitoplancton (PROMOFI) que informa INTESAL, de a lo menos un centro de su agrupación que se encuentre operando, o en su defecto se monitoreará el Fitoplancton a través de personal técnico de las compañías en terreno. Asimismo se dará inmediato aviso a todos los centros operativos de la agrupación, de constarse alguna situación anormal, a objeto de tomar las medidas correspondientes para enfrentar las potenciales contingencias.

7.- Que, el referido plan de manejo contempla un programa de manejo de mortalidades, consistente en un compromiso de la agrupación de concesiones de salmónidos en dar pronto aviso a los centros vecinos de la agrupación, toda vez que las mortalidades detectadas en algún centro, se vea incrementada de manera abrupta.

8.- Que, como modificaciones especiales, los titulares comparecientes que representan a la concesiones individualizadas en la tabla número 3 del referido Plan de manejo, declara sujetarse al compromiso de descanso sanitario de las concesiones indicadas, salvo que otra concesión de su titularidad, que se haya programado para operar, resulte impedida de hacerlo por afectarles alguna de las siguientes situaciones excepcionales:

- a) Obtiene una INFA negativa.
- b) Ha sido dispuesta por la Autoridad, la prohibición o limitación para el cultivo de salmónidos, por situación de emergencia sanitaria.
- c) Se encuentra en una situación sanitaria de brote de cualquier enfermedad lista dos o afectada por FAN, que haga que la operación provoque graves pérdidas económicas.
- d) Aquellas concesiones indicadas en la tabla N°2 del referido plan, que eventualmente presenten condiciones anaeróbicas de INFA y no puedan recuperarse antes del fin del período/ciclo productivo, serán consideradas como parte de las concesiones indicadas en la tabla N°3 del plan de manejo, por lo tanto, una vez obtenida la resolución de aprobación del presente plan de manejo, y aclarados los resultados de los informes ambientales pendientes, los titulares se comprometen a presentar una actualización del acuerdo y solicitar una modificación del plan de manejo sanitario a la Autoridad, en el evento de resultar necesario.



24

10.- Que, finalmente la ACS N° 46 designó como coordinadora a doña Brenda Vera Soto, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales.

SE RESUELVE:

I.- TÉNGASE POR APROBADO, a contar del 1 de febrero de 2019, el plan de manejo sanitario de la agrupación de concesiones número 46, en razón de las medidas que a continuación se indican:

- 1) Incorporación a descanso sanitario, consistente en la abstención de realizar operaciones en el período productivo, comprendido a partir del 1 de febrero de 2019 hasta el inicio del próximo descanso sanitario que fije la autoridad, respecto de los siguientes centros de cultivo:

Código del Centro (RNA)	Titular
120065	Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.
120066	Servicios de Acuicultura Acuimag S.A.

- 2) Vacunación previa a siembra en que el cien por ciento de los peces a sembrar durante el próximo ciclo productivo, serán vacunados contra las patologías de ISA, IPN, SRS y vibrio, los ejemplares de salmón atlántico. Por su parte, las especies de trucha arcoíris y salmón coho serán vacunadas contra IPN y SRS.
- 3) Nombramiento de la coordinadora doña Brenda Vera Soto, correo electrónico bvera@salmonesmagallanes.cl, domiciliada para estos efectos en Pedro Montt N° 380, Puerto Natales.

III.- RECHÁZASE las medidas que se detallan a continuación, por no corresponder a ninguna de las materias comprendidas en el artículo 58 I del Decreto Supremo número 319, citado en Vistos, como tampoco corresponder a aquellas medidas sanitarias destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de la agrupación, a que se refiere la letra I) de la referida norma reglamentaria, no siendo además fiscalizables por el Servicio:

- 1) Lo referente al Programa de Monitoreo de Floraciones Algas Nocivas y al Programa de Manejo de Mortalidades, señaladas en los considerandos sexto y séptimo de la presente resolución, respectivamente.
- 2) Las modificaciones especiales, indicadas en el considerando octavo del presente acto administrativo.

IV.- El cumplimiento del referido plan de manejo será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.



Handwritten mark

V.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

Gallardo
DIRECTORA NACIONAL GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
MINISTERIO DE ECONOMÍA
FOMENTO Y TURISMO

- DISTRIBUCIÓN:
- Interesados.
 - Subdirección de Acuicultura.
 - Subdirección Jurídica.
 - Oficina de Partes.